



Universidad De Los Andes
Facultad de Humanidades y Educación
Prueba de Habilidades Específicas
Programa Académico: Derecho a Distancia.

ÁREA DE LECTO – ESCRITURA

Componente I. Comprensión crítica e inferencial de texto

Instrucciones: A continuación usted encontrará dos (2) textos. Léalos detenidamente y seleccione entre las opciones que se le presentan, la correcta.

LA EQUIDAD

Mediante ella se busca el “espíritu y sentido” de las leyes intentando precisar su adecuación a los casos concretos. Gracias a ella, en no pocas ocasiones, “el drama de la justicia no se convierte en tragedia”. La equidad tiene fundamentalmente dos sentidos: el sentido griego de *epiqueiao adaptación* de la norma a las circunstancias de un caso concreto; y el cristiano de *pietas, benignitas, humanitas*, o sea, *mitigación* del rigor de la ley para un caso particular. De ahí, una doble definición: a) en sentido amplio y general, equidad es: “La adaptación del Derecho a la realidad mediante la apreciación exacta de todos los elementos que en el caso concurren”; y b) en sentido estricto y restringido, es: “La adaptación del Derecho a un caso concreto, para dar a este un tratamiento más blando y benévolo” (Castán T., José, 1974).

En los pueblos antiguos, sin duda, la equidad precedió a la justicia, pues la administración de justicia de los pueblos primitivos no estaba prefijada en normas generales, sino que el juzgador o jefe político resolvía los casos mediante su leal saber y entender. A la larga, estas sentencias son la base de normas consuetudinarias que constituyen posteriormente la fuente de Derecho aplicable en materia jurisdiccional.

En *Roma*, la equidad se confundía en último término con el Derecho. Era una norma que todavía no se había convertido en *iuris*, pero que la conciencia social exigía que cristalizara en Derecho vigente. De ahí que los jurisconsultos clásicos entendieran por equidad el fundamento en que descansaban las reglas del Derecho de gentes recogidas por el Pretor, e incluso también las del Derecho Civil que se acomodaban a las circunstancias del tiempo. Finalmente, en el Derecho justinianeo la equidad aparece como contrapuesta al *ius strictum*, en el sentido cristiano indicado más arriba.

En la Edad Media y posteriormente, la equidad aparece como un correctivo de la dureza de la ley en los “casos difíciles”. Así, en la escolástica medieval de Santo Tomás, en el *Equity Law* del Derecho anglosajón y en la escuela iusnaturalista española de los siglos XVI y XVII que le concede notable importancia: “el que abrazando las palabras de la ley obra contra la voluntad de la ley, falta a su mandato”.

En el siglo XIX, el rigor legalista hace que se olvide la equidad, aunque muchas de sus normas habían sido ya incorporadas al Derecho escrito. Sin embargo, en el siglo XX reaparece con fuerza, no sólo en el aspecto legal inspirando instituciones jurídicas y ramas del Derecho (vgr., el Derecho del Trabajo), sino también en el jurisdiccional con el criterio de dar al juez la mayor amplitud para sus decisiones (Legaz y Lacambra, Luis).

Como vemos, la característica de la equidad es constituir una justicia flexible y humanitaria en contraposición a la rígida y formalista. Por ello el Derecho equitativo o flexible (*iusaequum*) se opone al rígido o estricto (*ius strictum*) y se aplica en aquellos casos donde la rigidez de la norma traspasa los límites de lo justo: *súmmum ius, summainiuria*. Analicemos el problema.

Los casos jurídicos que se presentan en la vida real tienen dos dimensiones o aspectos: un *individual*, singularísimo, constituido por una serie de notas o elementos tan característicos que hacen al caso “irreductible” a otros, y otra dimensión *genérica*, común a otros casos similares. Por ejemplo, todos los casos en que alguien intencionalmente haya dado muerte a otra persona, tiene en común la calificación genérica de homicidio; pero, también en cada homicidio hay elementos o factores propios y exclusivos del mismo (edad, situación económica y psíquica del delincuente y de la víctima, circunstancias del hecho, etc.).

El aspecto genérico, común a todos, exige que se le aplique una medida igual, que será la prefijada en la ley: de otra manera no habría justicia. Pero lo individual de cada caso exige que el esquema lógico, genérico y abstracto de la norma se aplique en la medida adecuada a esos elementos individuales, es decir, se aplique con equidad, Por eso se dice que: “Hacer lo contrario, equivaldría faltar a la equidad, y faltar a la equidad sería faltar a la justicia, ya que sería tratar desigualmente” (Rodríguez-Arias, Lino).

Por tanto, como elemento *constitutivo* del Derecho positivo, la *equidad* tiene la función de darle flexibilidad cuando el propio Derecho se remite a ella para suavizar la norma general, en vista de las particulares circunstancias que ocurren en cada caso. (...) Del mismo modo, la *equidad*, como elemento de *interpretación* de la ley, según lo expuesto, sirve para evitar que de la rígida aplicación de la norma general resulte una injusticia manifiesta. Y, finalmente, como elemento de *integración* de la norma y utilización de los principios generales del Derecho, sirve para descubrir y aplicar, en defecto de la ley, el principio jurídico que mejor se pliegue a las contingencias del hecho. Como dice DEL VECCHIO, al faltar una norma y haber de recurrir el juez a los principios generales del Derecho es cuando: “el criterio de la equidad puede obtener una influencia amplia y benéfica, ya que la norma ha de determinarse mediante la intuición directa del caso singular, o sea, de las exigencias que dimanen de la naturaleza misma de las cosas” (Del Vecchio&RecansesSiches, 1946).

La *equidad* es necesaria en la vida del Derecho, pero tampoco debe ser excesiva; un total imperio de la equidad significaría la desaparición del Derecho, que se diluiría peligrosamente en la moral y en la política. Al perder el Derecho sus cualidades de precisión, racionalidad o seguridad no podría definir y limitar los derechos y deberes de los individuos y grupos sociales, es decir, no cumpliría su finalidad. Pero un excesivo imperio de la ley, un conceptualismo jurídico, sin discrecionalidad alguna por parte de los jueces, sería también la muerte del Derecho, pues le impediría resolver con justicia los casos particulares. Por eso, el Derecho no puede ser ni totalmente rígido y formal ni puramente equitativo. En esto, como en otras cosas, la verdad está en el término medio:

“Ni ley sin equidad, ni equidad sin ley positiva. Un sistema de libertad absoluta puede entronizar la arbitrariedad. Un régimen simplista de omnipotencia legal puede imponer soluciones no adecuadas a la justicia. Hay que superar la contraposición entre justicia y equidad hermanando los imperativos del Derecho normativo y del Derecho libre, las exigencias de la ley y las de la vida. Sólo de una conciliación y síntesis cabe esperar la plena realización de la justicia.” (Rodríguez-Arias)

(Luis María Olaso & Jesús María Casal. *Curso de introducción al derecho*. Tomo II. Caracas, 2011;pp.222-228.)

1. ¿Cuál de los siguientes aspectos NO coincide con aquellos nombrados por el autor dentro del texto para evidenciar la naturaleza correctiva que adquirió el Derecho en la Edad Media frente a los “casos difíciles”?
 - a) El iusnaturalismo español de los siglos XVI-XVII.
 - b) La escolástica de Santo Tomás de Aquino.
 - c) El Derecho justinianeo.
 - d) El *EquityLaw* del Derecho anglosajón.

2. Según el autor, ¿cuál de las siguientes premisas propone la “definición en sentido estricto y restringido” de equidad?
 - a) La búsqueda del “espíritu y sentido” de las leyes intentando precisar su adecuación a los casos concretos.
 - b) La adaptación del Derecho a un caso concreto, para dar a este un tratamiento más blando y benévolo.
 - c) La adaptación de la norma a las circunstancias de un caso concreto.
 - d) La adaptación del Derecho a la realidad mediante la apreciación exacta de todos los elementos que en el caso concurren.

3. Según el texto ¿cuál de las siguientes relaciones conceptuales en torno al término “equidad” es válida?
 - a) En sentido griego, *benignitas* o dignidad; en sentido cristiano, *humanitas* o mitigación.
 - b) En sentido griego, *epiqueia* o adaptación; en sentido cristiano, *pietas* o mitigación.
 - c) En sentido griego, *pietas* o mitigación; en sentido cristiano, *epiqueia* o adaptación.
 - d) En sentido griego, *benignitas* o dignidad; en sentido cristiano, *pietas* o mitigación.

4. Cuando el autor afirma que “la equidad precedió a la justicia”, lo hace haciendo referencia al hecho de que:
 - a) Las sentencias pasaban a constituir un corpus jurídico sistemático de gran valía para los jefes tribales.
 - b) La caracterización de los valores griegos y cristianos predominaron siempre en torno a la creación de la norma como los dos aspectos más importantes del primer Derecho.
 - c) La aplicabilidad de la norma se constituía en fuente de legitimidad política en la antigüedad.
 - d) La administración de justicia de los pueblos primitivos no estaba prefijada en normas generales, sino en la resolución de casos mediante el saber de jefes políticos.

5. A partir de lo definido por el autor como “Derecho equitativo o flexible” ¿cuál de las siguientes oposiciones sugeridas por el autor es la más acertada para caracterizar la flexibilidad jurídica en la contemporaneidad?
 - a) *Epiqueia/Pietas*.
 - b) *Summunius/summainiuria*.
 - c) *EquityLaw/Humanitas*.
 - d) *Iusaequum/iusstrictum*.

6. Siguiendo la misma interpretación presentada por el autor dentro del texto, el término “juzgador” puede también aproximarse en significado a:

Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Carrera: Derecho Interactivo a Distancia

Proceso I-2013

- a) Crítico.
 - b) Jugador.
 - c) Árbitro.
 - d) Sojuzgador.
7. ¿Cuál es el señalamiento más importante que destaca el autor en torno a la idea de “equidad” y el Derecho en Roma?
- a) La equidad se desplazó frente al Derecho.
 - b) La equidad se diferenciaba del Derecho.
 - c) La equidad se confundía con el Derecho.
 - d) La equidad se le imponía al Derecho.
8. Según lo planteado en el texto, ¿en cuál de los siguientes períodos se afirma un “rigor legalista” que distancia el sentido de equidad del Derecho?
- a) Siglos XX.
 - b) Edad Media.
 - c) Roma.
 - d) Siglos XIX.
9. Según el autor, una de las máximas expresiones de la aparición de la idea de equidad en el Derecho durante el siglo XX, lo constituye:
- a) La aplicación del rigor legalista en el Derecho contemporáneo.
 - b) La incorporación del *ius strictum* al Derecho escrito.
 - c) El Derecho del Trabajo y amplitud de criterios en decisiones jurídicas.
 - d) La aparición de un *Equity Law* en el Derecho anglosajón.
10. Cuando el autor hace referencia al “*ius strictum*”, lo hace para:
- a) Determinar el gran cambio que se dio en el sentido del Derecho romano con respecto al griego.
 - b) Afirmar la importancia que adquirió la idea de equidad dentro del Derecho en el período romano.
 - c) Plantear la contraposición entre Derecho y equidad en el marco del Derecho justiniano.
 - d) Resaltar el carácter estricto y riguroso de la aplicación de la norma.
11. ¿Cuál de las siguientes premisas explican mejor la posición del autor en cuanto a “un total imperio de la equidad” sobre el Derecho?
- a) Que estaría predicando la muerte del Derecho.
 - b) Una situación tal, significaría la desaparición del Derecho.
 - c) La equidad transfiere precisión, racionalidad y seguridad al Derecho.
 - d) Una posición de este tipo diluiría el Derecho en problemas morales y políticos.
12. Según el texto ¿cuál de los siguientes aspectos señalados como “elementos o factores” incidentes en la calificación genérica de homicidio NO coinciden con los propuestos por el autor?
- a) Sexo.
 - b) Edad.
 - c) Circunstancias del hecho.
 - d) Situación económica y psíquica del delincuente.
13. Cuando el autor afirma que “El aspecto genérico, común a todos, exige que se le aplique una medida igual, que será la prefijada en la ley: de otra manera no habría justicia (...)”, lo hace para:
- a) Resaltar el problema de abordar genéricamente todos los problemas de homicidios en el Derecho.
 - b) Evidenciar que la esencia del Derecho equitativo es comunitario y genérico.
 - c) Señalar la importancia del carácter genérico de la aplicación del Derecho para que exista justicia.
 - d) Demostrar comparativamente la importancia no sólo del carácter genérico sino también el individual para hacer justicia en la práctica del Derecho.
14. Cuando el autor apela al término de “equidad, como elemento de interpretación de la ley”, lo hace con el objeto de destacar cuáles de los siguientes aspectos:
- a) Descubrir el mejor principio jurídico en casos contingentes.
 - b) Evitar una rígida aplicación de la norma.
 - c) Aplicar un marco de referencia histórico válido para reconocer nuevos principios jurídicos.
 - d) Señalar los casos de injusticia manifiesta.

15. ¿Cuál de los siguientes autores citados en el texto hace fórmula la siguiente afirmación “faltar a la equidad sería faltar a la justicia” dentro del texto antes presentado?

- a) Rodríguez-Arias, Lino.
- b) Legaz y Lacambra, Luis.
- c) Castán T., José.
- d) Del Vecchio & Recanses-Siches.

16. Una posible conclusión para este texto puede ser:

- a) En tanto que la equidad no esté vinculada política y moralmente al Derecho, ello impedirá una apropiada formulación, institución y aplicación de la norma en sus diferentes ámbitos.
- b) La recuperación histórica de la equidad dentro del Derecho representa el máximo logro de la razón sobre aspectos simplemente políticos o positivos en la formulación de la ley.
- c) Es importante no sólo destacar la importancia de la equidad dentro del Derecho, sino también su prudente empleo dentro del marco positivo de la formulación y aplicación de la norma.
- d) La equidad constituye no sólo una fuente primordial de Derecho, sino también un referente para suavizar su rigurosa formulación y aplicación.

CAPÍTULO 1. DIPLOMACIA: ETIMOLOGÍA, DEFINICIÓN Y FUENTES

Existen tres explicaciones etimológicas de la palabra diplomacia: el término griego “diploma” con el sentido de “doblar” que se aplica al documento plegado en forma de tablillas que emitían los Soberanos para presentar sus emisarios; el mismo término con el significado de “duplicado” o copia de un documento de acreditación, que el emisario guardaba o entregaba al destinatario y cuyo original quedaba en poder del Príncipe; y el de dos hojas juntas con acreditación e instrucciones. Sea cual fuere el significado, observamos que el Derecho Diplomático, hasta por su etimología, tiene un carácter formal, por lo que puede afirmarse que su verdadera materia es adjetiva, de aplicación de determinados usos y normas del Derecho Internacional. Ese carácter no disminuye en absoluto su importancia y pertinencia.

Conviene diferenciar al Derecho Diplomático de la política exterior y de la diplomacia propiamente dicha, con las cuales, sin embargo, está indisolublemente ligado. Mientras que la política exterior es el conjunto de posiciones y acciones que adopta un Estado en su relación con otros Estados o en el seno de organismos internacionales con la finalidad de preservar su seguridad, sus intereses e influencia y la diplomacia es el arte de poner apropiadamente en la práctica esa política exterior, el Derecho Diplomático es el estudio de las normas y usos que regulan las relaciones formales entre los Estados y en el seno de los organismos internacionales intergubernamentales.

Además, por cierto, de los principios generales del Derecho, la primera y más antigua fuente del Derecho Diplomático es la costumbre, como lo es también el Derecho Internacional, pues ambos surgieron de la necesidad de que los Estados convivieran dentro de una comunidad, muchos de cuyos usos no eran obligatorios. En efecto, el Derecho Diplomático continúa siendo consuetudinario, aunque cada vez en proporción menor. Así lo reconoce el preámbulo de la Convención de Viena de 1961 al reafirmar que las reglas del Derecho Internacional consuetudinario deben seguir rigiendo las cuestiones que no están reguladas por sus disposiciones.

Dentro del mismo orden de ideas, la reciprocidad, que, como veremos, es el principio por el cual el Estado receptor acuerda a los agentes diplomáticos extranjeros el mismo tratamiento que se concede a sus propios agentes en el Estado acreditante –constituye fuente de Derecho Diplomático, ya que a través de ella es posible crear, enmendar o consolidar usos diplomáticos.

Son igualmente fuentes de nuestra disciplina los convenios bilaterales por los cuales dos países se conceden recíprocamente por tratamiento favorable sobre determinado aspecto de sus relaciones diplomáticas, y los convenios multilaterales, como lo son el Reglamento de Viena de 1815 –documento fundamental de la diplomacia clásica- el de la Habana de 1928, de alcance regional, y el de Viena de 1961 (Convenio de Viena), la Convención acerca de las Misiones Especiales de 1969 y la Convención respecto a la prevención y castigo de personas internacionalmente protegidas, incluyendo a los agentes diplomáticos, de 1973, estas tres últimas de alcance plenamente internacional. Las referidas convenciones constituyeron muy importantes avances en la codificación del derecho Diplomático, codificación que, por lo demás, es progresiva, en el sentido que es susceptible de adaptarse a todo nuevo cambio en el campo de las relaciones internacionales.

Debemos citar asimismo las obras de los tratadistas de Derecho Internacional y, sobre todo, las que aparecieron a mediados del siglo pasado, cuando se comenzó a considerar el Derecho Diplomático como materia autónoma. Dentro de esas obras hay que incluir importantes ensayos de codificación de las normas diplomáticas: el de Bluntschli en 1868, el de Pessoa en 1911, el Reglamento de Cambridge en 1929 y el de Harvard en 1932. El derecho interno es también fuente de esta disciplina, dado que la Constitución del Estado, los reglamentos sobre ceremonial, privilegios concedidos a los diplomáticos, y la organización del servicio exterior del país, contienen normas referentes a las relaciones entre los Estados. Son igualmente fuente del Derecho Diplomático las decisiones judiciales internas o internacionales cuando interpretan normas positivas y constituyen así jurisprudencia. Finalmente, lo son los documentos de

Cancillería o correspondencia diplomática en los que se hallan, por decirlo así, sedimentados, la práctica y los llamados precedentes diplomáticos.

(Javier Pérez de Cuéllar. *Manual de derecho diplomático*. Fondo de Cultura Económica. México, 2003; pp. 13-15.

17. Respecto del término “diploma”, el autor hace mención de los siguientes aspectos, EXCEPTO:
 - a) El de constituir un conjunto de documentos que acreditan o dan instrucciones.
 - b) Su significado está relacionado con la noción de duplicado o copia de una acreditación.
 - c) Constituir un conjunto de tablillas que fungían como registros para acreditar príncipes.
 - d) Proximidad en significación a la idea de doblar documentos.

18. Según la naturaleza de la lectura, el término “formal” es próximo en significación a:
 - a) Estricto.
 - b) Legal.
 - c) Legítimo.
 - d) Serio.

19. El autor define “Derecho Diplomático” como:
 - a) El estudio de las posiciones y acciones formales que asumen los estados entre sí.
 - b) El estudio de normas que regulan las relaciones entre los Estados.
 - c) La ciencia que estudia las relaciones intergubernamentales.
 - d) Arte de poner en práctica la política exterior.

20. ¿Por qué el autor propone “tres explicaciones epistemológicas” de la palabra “Diplomacia”?
 - a) Por la importancia y preeminencia del Derecho Diplomático desde la antigüedad.
 - b) Por la variedad de adjetivos que se pueden derivar del término desde su traducción griega.
 - c) Para explicar la relación que ésta tuvo en la antigüedad con el uso de documentos legales.
 - d) Para destacar el carácter formal del Derecho Diplomático desde la antigüedad.

21. ¿En cuál de los siguientes sentidos emplea el autor la expresión “explicaciones etimológicas” dentro del texto? Para:
 - a) Asegurar que la diplomacia puede tener muchas acepciones en su empleo cotidiano.
 - b) Hablar del simbólico origen en la antigüedad del término diplomacia.
 - c) Brindar algunos referentes históricos de cómo los príncipes hacían documentos soberanos.
 - d) Describir la diplomacia como el arte de hacer documentos formales.

22. De acuerdo con lo que sostiene el autor ¿por qué la idea de “política exterior” se diferencia de “Derecho Diplomático”?
 - a) Porque la primera es una mera consecuencia política de la segunda.
 - b) Porque la primera trata sobre posiciones y acciones; mientras la segunda sobre relaciones normativas del Estado con otros Estados.
 - c) Porque la primera trata sobre asuntos de seguridad e influencia; mientras la segunda se encarga de asuntos diplomáticos.
 - d) Porque la primera trata sobre el Estado; la segunda sobre la diplomacia en sí.

23. El término “preámbulo”, es próximo en significación a:
 - a) Introducción.
 - b) Precaución.
 - c) Discurso.
 - d) Preparación.

24. Cuando el autor hace referencia a la noción de “reciprocidad”, lo hace con el objeto de:
 - a) Reforzar el principio de la costumbre por medio de las relaciones diplomáticas históricas.
 - b) Definir el tratamiento que concede un Estado a los agentes acreditados de otro Estado.
 - c) Fundamentar el principio de la acreditación como fuente del Derecho Diplomático.
 - d) Plantear el problema de la acreditación diplomática entre los Estados.

25. De lo expuesto por el autor ¿cuál de las siguientes afirmaciones mejor define al término “convenio bilateral”?
 - a) Convenios por los cuales dos países se conceden recíprocamente por tratamiento favorable sobre determinado aspecto de sus relaciones diplomáticas.
 - b) Como los convenios de Habana (1928), Viena (1961), Prevención y Castigo de Personas Protegidas Internacionalmente (1973) y el de Misiones Especiales (1973).
 - c) Como el Convenio de Viena de 1961.

- d) Acuerdos como el de la Habana de 1928, de alcance regional.
26. Cuando el autor afirma “El derecho interno es también fuente de esta disciplina (...)”, lo hace para:
- Restar importancia a lo convenido en el Reglamento de Cambridge en 1929 y el de Harvard en 1932.
 - Brindar evidencia de lo afirmado por los tratadistas Bluntschli en 1869 y Pessoa en 1911.
 - Aseverar que las constituciones de los Estados, prácticas ceremoniales, servicio exterior y privilegios diplomáticos concedidos dentro de un país son relevantes para el Derecho Diplomático.
 - Criticar el exceso de importancia que se le brinda a los convenios y tratados internacionales.
27. Cuando el autor afirma que “En efecto, el Derecho Diplomático continúa siendo consuetudinario, aunque cada vez en proporción menor (...)”, lo hace para:
- Afirmar la importancia del Congreso de Viena en 1815.
 - Reafirmar las cuestiones que no están reguladas por disposiciones en el Derecho Internacional.
 - Potenciar la importancia y vigencia de los convenios y congresos regulares en la historia del Derecho Internacional.
 - Seguir con lo establecido en el Convenio de Viena de 1961.
28. Según lo leído en el texto, “acreditante” es próxima en significación a:
- Firmante.
 - Solicitante.
 - Anuente.
 - Cuentadante.
29. Según el autor, el “Congreso de Viena” se celebra en:
- 1961.
 - 1815.
 - 1969.
 - 1911.
30. Según lo leído, ¿cuál de los siguientes grupos constituye a los auténticos “principios generales del Derecho Diplomático”?
- La política exterior, la Diplomacia, los convenios y la obligatoriedad.
 - El Derecho Internacional; la costumbre; reciprocidad de acuerdos internacionales; convenios; tratados.
 - El Derecho Internacional y la costumbre.
 - La costumbre y la obligatoriedad.
31. Según lo leído en el texto, “codificación” es próxima en significación a:
- Tasación.
 - Regulación.
 - Reglamentación.
 - Compilación.

Componente II. Ortografía

Instrucciones: Observe atentamente cada enunciado y seleccione entre las alternativas ofrecidas, la que esté correctamente escrita.

- 32.
- En Derecho, las normas jurídicas se expresan, sobre todo, a través de normas legales (leyes) y, hoy en mucho menor medida, a través de usos sociales, dando lugar a normas consuetudinarias (costumbres).
 - La ética, las normas éticas, se expresan a través fundamentalmente de la consciencia crítica individual, pero también –en interrelación- a través de usos sociales, dando lugar a la denominada moral positiva.
 - Las reglas del trato social, por su parte, se expresan siempre y únicamente a través de usos sociales, desde relaciones de cortecía y formas exteriores de comportamiento, hasta usos del lenguaje y de ciertos símbolos culturales.
 - Costumbres jurídicas, moral positiva, reglas del trato y usos sociales no son, pues, términos equivalentes. Los usos sociales son precisamente la dimensión de efectividad (y el vehículo de expresión de efectividad) de esos tres sistemas normativos.

(Elías Díaz. *La sociedad entre el derecho y la justicia*. SALVAT)

33.

- a) De estas calles que ahondan el poniente, una habrá (no sé cuál) que he recorrido ya por última vez, indiferente y sin adivinarlo, sometido a Quien prefija omnipotentes normas una secreta y ríjida medida a las sombras, los sueños y las formas que destejen y tejen esta vida.
- b) Si para todo hay término y hay tasa y última vez y nunca más olvido ¿quién nos dirá de quién, en esta casa, sin saberlo, nos hemos despedido? Tras el cristal ya gris de la noche cesa y del alto de libros que una trunca sombra dilata por la vaga mesa, alguno habrá que no leeremos nunca.
- c) Hay en el Sur más de un portón gastado con sus jarrones de mampostería y tunas, que a mi paso está vedado como si fuera una litografía. Para siempre serraste alguna puerta y hay un espejo que te aguarda en vano; la encrucijada te parece abierta y la vigila, cuadrifronte, Jano.
- d) Hay entre todas tus memorias, una que se ha perdido irreparablemente; no te verán bajar a aquella fuente ni el blanco sol ni la amarilla luna. No volverá tu voz a lo que el persa dijo en su lengua de aves y de rosas, cuando al ocaso, ante la luz disperza, quieras decir inolvidables cosas. (...)

(Jorge Luis Borges. *Nueva antología personal*)

34. Los Estados Partes presentes en esta Convención:

- a) Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,
- b) Estimando que una convención internacional sobre relaciones, privilegios y e inmunidades diplomáticos contribuirá al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, precindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social,
- c) Reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados,
- d) Afirmando que las normas del derecho internacional consuetudinario han de continuar rigiendo las cuestiones que no hayan sido expresamente reguladas en las disposiciones de la presente Convención...

(Javier Pérez de Cuéllar. *Manual de derecho*

diplomático)

Componente III. Sinónimos en contexto

Instrucciones: A continuación se le presentan una serie de fragmentos donde aparecen dos palabras subrayadas. Seleccione en cada caso, las palabras que al insertarse en el texto mantengan el significado del mismo.

35. Miles de veces se ha repetido el aserto de La Fontaine: “No pudiendo hacerse que lo justo sea fuerte, se ha hecho que lo fuerte sea justo”. Pero tal vez uno de los objetivos sea hoy hacer, precisamente, que los juntos sean fuertes sin dejar por ello de ser justos. Hay toda una retórica sobre la supuesta necesidad de que los justos sean débiles y los débiles justos, inventada sin duda por los fuertes e injustos. (Elías Díaz. SALVAT)
 - a) afirmación discurso
 - b) incierto argumento
 - c) hipótesis habladuría
 - d) constructo labia
36. Ciertas distantes solemnidades de los tribunales de Justicia están destinadas a favorecer la ilusión ideológica de una perfecta y absoluta neutralidad. La realidad de la Justicia es más bien la de un trabajo serio e importante que, bajo el exterior boato, carece de los medios necesarios para ejercerse hoy con diligencia y eficacia. (Elías Díaz. SALVAT)
 - a) rituales bucólico
 - b) ceremoniales suntuoso
 - c) protocolos beato
 - d) cultos escandaloso
37. El delito no siempre es una mera “etiqueta” injusta y arbitrariamente pegada al condenado. Pero sin soluciones sociales externas no hay solución firme para el problema carcelario. (Elías Díaz. SALVAT)
 - a) muérgano correccional

- b) culpable criminal
- c) prisionero delictivo
- d) inculpado penitenciario

38. La matanza de los inocentes ha sido siempre en la historia y en el presente el resultado de la intolerancia y el **dogmatismo**: cámaras de gas, bombardeos de ciudades. Pero tampoco es disculpa la matanza de los también inocentes previamente convertidos en supuestos culpables por algún **paranoico** intolerable. (Elías Díaz. SALVAT)

- a) ignorancia perturbado
- b) superstición paranormal
- c) radicalidad obsesivo
- d) rigor trasnochado

39. Aunque el Derecho se compone de normas que pueden **coactivamente** aplicar los órganos e instituciones del poder judicial (a través de la celebración del correspondiente juicio), no hay que olvidar que, a la vez, aquél es, sobre todo y mayoritariamente, un factor **persuasivo**, pedagógico y de orientación de los comportamientos sociales. (Elías Díaz. SALVAT)

- a) forzosamente retórico
- b) apremiantemente categórico
- c) coercitivamente risible
- d) activamente anacrónico

40. Las leyes aprobadas por el Parlamento y **sancionadas** por el jefe de Estado se **promulgan** y se publican –solo entonces tienen vigencia- en una “Gaceta” oficial del Estado. (Elías Díaz. SALVAT)

- a) aprobadas proclaman
- b) blandidas discurren
- c) adaptadas concurren
- d) censuradas discuten

Componente IV. Completación de oraciones

Instrucciones: Lea atentamente los enunciados. Observe que hay espacios en blanco, lo cual significa que se han omitido palabras. Seleccione en cada caso, la palabra que al insertarse en el texto complete el significado de éste.

41. La naturaleza pertenece al dominio de la _____, en tanto que la sociedad al de la _____.

(Hans Kelsen)

- a) arbitrariedad grandilocuencia
- b) necesidad libertad
- c) legalidad vicisitud
- d) cantidad cualidad

42. La _____ de una norma positiva no es otra cosa que el modo particular de su _____. (Hans Kelsen)

- a) probabilidad ardid
- b) validez existencia
- c) viabilidad contradicción
- d) imposibilidad observación

43. Para que una norma positiva exista es preciso que haya sido creada por un _____, a saber, por un _____ natural que transcurra en el espacio y en el tiempo. (Hans Kelsen)

- a) chance momento
- b) valor fuero
- c) suceso acontecer
- d) acto hecho

44. na norma _____ la conducta de los individuos; se _____, pues, a hechos que también transcurran en el espacio y en el tiempo. (Hans Kelsen)

- a) regula aplica
- b) compromete vincula
- c) reclama plasma
- d) conduce moviliza

45. Por _____ se entiende generalmente el hecho de no estar sometido al principio de _____, ya que ésta ha sido concebida –en su origen al menos- como necesidad absoluta. (Hans Kelsen)
- a) equidad direccionalidad
b) libertad causalidad
c) igualdad impropiedad
d) libertinaje hilaridad
46. Las normas jurídicas expresan la significación de ciertos hechos y estos son determinados a su vez por otras normas jurídicas. Para describir este conjunto de relaciones la ciencia del derecho _____ proposiciones que pueden ser _____ por la experiencia. (Hans Kelsen)
- a) deslastra contrastadas
b) formula verificadas
c) proporciona coartadas
d) dispensa vilipendiadas

ÁREA DE RAZONAMIENTO BÁSICO

Instrucciones: A continuación encontrará doce (12) preguntas del área de razonamiento básico. Lea atentamente cada enunciado y de las alternativas que se la presentan, escoja la que considere correcta.

47. Un pastor le dijo a otro: “Si te regalo una de mis ovejas, tú tendrás el doble de las que yo tengo. Pero si tú me das una de las tuyas, tendríamos las mismas. ¿Cuántas ovejas tenía cada uno?
- a) 5 ovejas el primero y 7 ovejas el segundo
b) 2 ovejas el primero y 1 ovejas el segundo
c) 7 ovejas el primero y 5 ovejas el segundo
d) 3 ovejas el primero y 5 ovejas el segundo
48. ¿Qué figura de entre las cuatro propuestas, completa la serie?

- a) 3.
b) 1.
c) 4.
d) 2.

A	B	C	D	D	C	?	?
C	D	A	B	B	A	?	?

B	C	A	D	C	D	B	A
D	A	B	C	B	A	D	C

1 2 3 4

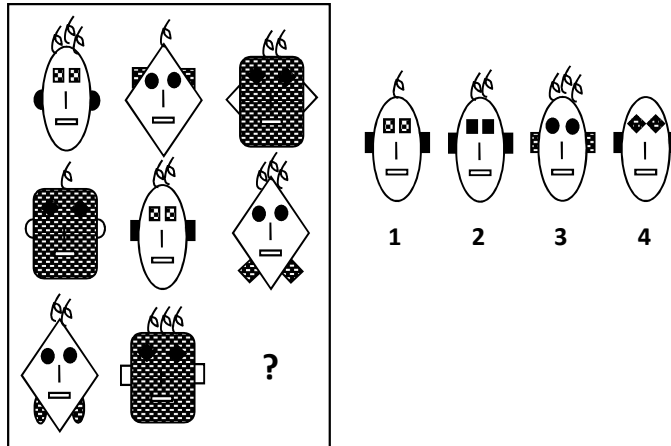
49. Escoja la palabra que hay que descartar, una vez las haya ordenado:
LUNAGRIOT ROTAPICE TRANILEN PISELE
- a) ROTAPICE
b) PISELE
c) LUNAGRIOT
d) TRANILEN

Valor 3 puntos

50. Completar la serie escogiendo la figura exacta entre las numeradas abajo:

Tomado de: 1000 tests y juegos de INTELIGENCIA. Servilibro Ediciones,S.A. Madrid. Pág. 257

- a) 4.
- b) 3.
- c) 2.
- d) 1.



51. En una caja hay objetos de madera de dos formas y tres colores diferentes. Hay 3 cubos azules, 2 verdes y 5 rojos, y hay 2 esferas azules, 1 verde y 6 rojas. ¿Qué probabilidad existe de que al sacar una pieza al azar ésta sea verde?

- a) 3/19.
- b) 5/19.
- c) 11/19.
- d) 16/19.

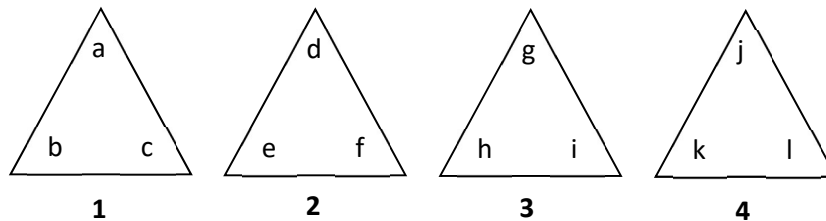
52. Todas las ostras son conchas y todas las conchas son azules; además, algunas conchas son la morada de animalitos pequeños. Según los datos suministrados ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?

- I. Todas las ostras son azules
- II. Todas las moradas de animalitos pequeños son ostras
- III. I y II no son ciertas
- IV. I y II son ciertas las dos

- a) I.
- b) II.
- c) III.
- d) IV.

53. ¿Cuál de los triángulos abajo representados se debe descartar?

- a) 2.
- b) 1.
- c) 3.
- d) 4.



Valor 2 puntos

54. En una fotografía hay un grupo de cuatro amigas: Iris, Belkis, Cristina y Anastacia. Iris es la más alta y está a la izquierda de Belkis y a la derecha de Cristina. Anastacia está a la derecha de todas y es más baja que Belkis, pero más alta que Cristina. ¿Cuál es la más baja de las cuatro amigas?

- a) Iris.
- b) Belkis.
- c) Cristina.
- d) Anastacia.

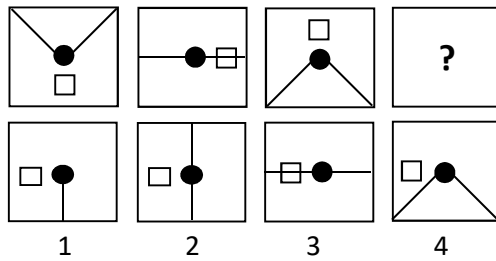
Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Carrera: Derecho Interactivo a Distancia

Proceso I-2013

55. ¿Qué figura, de entre las propuestas, completa la serie?

- a) 4
- b) 3
- c) 2
- d) 1



56. Santa Claus se puso de muy mal humor cuando descubrió que alguien había pegado papel de lija en los esquís de su trineo. Dos de los elfos dijeron la verdad en la investigación que llevó a descubrir al elfo bromista:

- ✓ Silly: fue Puk el que lo hizo.
- ✓ Stump: no, fui yo.
- ✓ Pip: no fue Puk.
- ✓ Puk: Pip miente.
- ✓ Roly: el culpable solo pudo ser Stump o Jolly.
- ✓ Poly: fue Stump.
- ✓ Jolly: no fuimos ni Stump ni yo.
- ✓ Nick: Jolly dice la verdad y tampoco fue Puk.

¿Cuál de ellos le gastó tan pesada broma a Santa Claus?

- a) Jolly
- b) Puk
- c) Pip
- d) Stump

57. Cuando María preguntó a Mario si quería casarse con ella, éste contestó: “No estaría mintiendo si te dijera que no puedo no decirte que es imposible negarte que sí creo que es verdadero que no deja de ser falso que no vayamos a casarnos”. María se mareó. ¿Puede ayudarla diciéndole si Mario quiere o no quiere casarse?

- a) Está buscando cualquier excusa
- b) Si quiere casarse
- c) No quiere casarse
- d) Quería hacerla sentir mal

58. Si un ladrillo se equilibra con tres cuartos de ladrillo más una pesa de tres cuartos de Kilo ¿Cuánto pesa un ladrillo?

- a) 3 k
- b) 2,5 k
- c) 2 k
- d) 1 k

FIN DE LA PRUEBA



S E C R E T A R Í A
OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL
UNIDAD DE ADMISIÓN

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTAS
1.	C
2.	B
3.	B
4.	D
5.	D
6.	C
7.	C
8.	D
9.	C
10.	C
11.	B
12.	A
13.	C
14.	B
15.	A
16.	C
17.	C
18.	B
19.	B
20.	D
21.	B
22.	B
23.	A
24.	C
25.	A
26.	C
27.	D
28.	C
29.	B
30.	B

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTAS
31.	C
32.	C
33.	B
34.	B
35.	D
36.	A
37.	A
38.	A
39.	C
40.	D
41.	C
42.	A
43.	D
44.	B
45.	D
46.	C
47.	B
48.	C
49.	D
50.	D
51.	A
52.	A
53.	D
54.	C
55.	D
56.	A
57.	B
58.	A